



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 05 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente N° 140183-DNI-08 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación sobre los Jardines Maternales Comunitarios;

Que es necesario establecer criterios y el procedimiento para la cobertura de suplencias en los cargos de promotor/a y coordinador/a de los Jardines Maternales Comunitarios de la Provincia de Río Negro;

Que por Ley 4268, se crea en el ámbito y estructura del Sistema de Educación de la Provincia de Río Negro el “Programa Provincial de Jardines Maternales Comunitarios”;

Que por resolución N° 2865/09/CPE, se crean los Jardines Maternales comunitarios en carácter experimental, creando la figura de coordinador/a y promotor/a;

Que por Resolución N° 3281/11/ CPE se establece la continuidad del personal que cumple funciones en los Jardines Maternales Comunitarios, en el marco del carácter experimental del proyecto;

Que por Resolución N° 499/12/CPE se crea el cargo de Director/a e incorpora a los Jardines Maternales Comunitarios a la estructura normativa y pedagógico – administrativa del nivel inicial de la Provincia de Río Negro;

Que por Resolución N° 1559/12 se reenumera los Jardines Maternales Comunitarios;

Que por Nota N° 338/12 de la Dirección de Educación Inicial se establece la modalidad para cubrir suplencias de las promotoras comunitarias;

Que a partir del año 2013 la Dirección de Educación Inicial da cumplimiento a lo acordado en acta paritaria con fecha 28 de diciembre de 2012 la cual establece “Incorporar cargos docentes en los Jardines Maternales Comunitarios en la medida que se generen vacantes en los cargos de promotoras”;

Que la Dirección de Educación Inicial observa que en las zonas supervisivas se cubren las suplencias con diferentes criterios expresados en Nota N° 398/12;

Que en reuniones con los equipos supervisivos, realizadas en el año 2020 mediante plataforma virtual se acordaron criterios comunes para el ofrecimiento de cargos de promotor/a;

Que es necesario unificar los mismos para la publicación y la designación de suplentes en el cargo de promotores/as y coordinador/a;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es preciso que el área de Títulos establezca un código genérico correspondiente a los códigos 67 -3 - PROMOTOR COMUNITARIO DE JARDIN MATERNAL COMUNITARIO - RES 2865/09 del nomenclador correspondiente a las instituciones de jornada simple, al código 54-18 PROMOTORES para las instituciones de jornada completa y en caso de corresponder el código 54-21 para el cargo de Coordinador/a;

Que el área de Títulos genera el código genérico 8507 a los fines de realizar la designación por sistema del cargo de promotor/a, y coordinador/a, los cuales no serán clasificados por Junta de clasificación para la Enseñanza Inicial, ni se definirán incumbencias para los mismos;

Que la Dirección de Educación Inicial avala lo expuesto, correspondiendo emitir la norma legal;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que, para la designación por sistema, el orden de prioridad de suplentes para los cargos de Promotor/a y Coordinador/a en los Jardines Maternales Comunitarios de la provincia de Río Negro, será acorde a la normativa vigente:

- a) Título docente inscripto en Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial
- b) Título docente inscripto fuera de término
- c) Título habilitante
- d) Idóneo

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el código genérico 8507, el que encuadraría a los códigos 67-3, 54-18, 54-21, en la designación de suplentes en los cargos de PROMOTOR/A COMUNITARIO y Coordinador/a, según corresponda en los Jardines Maternales Comunitarios.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que el código genérico 8507 es solo a los efectos de designación de suplencias no será clasificado por Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial, ni se definirán incumbencias para los mismos.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Andina, Andina Sur, Atlántica I y II, Sur I y II y Valle Inferior, a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos correspondientes, a las Supervisiones de Educación Inicial, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 7771

Prof. María Marta Juárez
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro